

Bando del Sr. Alcalde D. Gerardo Bilbao León.

El Decreto Ley 10/2020 de 22 de octubre de medidas urgentes de prevención y contención sanitaria reconoce la insuficiencia de la normativa en materia de sanidad ya que la pandemia afecta cualitativa y cuantitativamente a muchísimas personas, produciéndose una casuística casi ilimitada de su incidencia.

La Junta de Castilla y León mediante este Decreto Ley considera que la pormenorización de las competencias municipales sobre inspección y sanción de conductas y el reforzamiento de las atribuciones que ostentan los servicios territoriales de sanidad y el personal funcionario de sanidad son la mejor forma de control oficial, inspección y vigilancia epidemiológica, actuando en la prescripción de aislamientos, confinamiento domiciliario, cumplimiento de la obligación de aislamiento y cuarentena.

El Real Decreto 10/2020, en el marco de su contexto legal, atribuye al Municipio y al Alcalde en concreto la condición de autoridad sanitaria con funciones, atribuciones y responsabilidades respecto al cumplimiento de las normas y le reconoce además, en los ámbitos de control inspección y sanción, obligando al establecimiento de un mecanismo de vigilancia, control y denuncia por incumplimiento de las normas sanitarias en edificios, lugares de vivienda y convivencia humano, por el incumplimiento de la obligación de uso correcto de mascarillas por el ciudadano en vías públicas, lugares públicos, espacios al aire libre, vehículos cuando su uso sea obligatorio.

El Real Decreto Ley 10/2020 de 22 de octubre tiene el claro objetivo de pormenorizar las responsabilidades frente a la pandemia.

Esta responsabilidad recae, no solo en el personal sanitario y en el Alcalde, sino, sobre todo, en los propios ciudadanos, a través del deber de colaboración.

Los ciudadanos facilitarán el desarrollo de las actuaciones de salud pública y se abstendrán de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución.

Corresponde al ciudadano, individualmente, adoptar medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.

El Real Decreto Ley 10/2020 recurre al término “pormenorización” en algunos de sus párrafos, y es ese su objetivo; pormenorizar o descender al menor nivel posible, es decir, llegar a todos y cada uno de los ciudadanos atribuyéndoles la obligación y la responsabilidad en la lucha contra la pandemia.

Igualmente, en cuanto a la autoridad encargada del control y sanción por incumplimiento de las Normas, el Real Decreto desciende al menor nivel, al más inmediato al ciudadano; Autoridad Sanitaria de los Médicos/as y enfermeros/as en



cuanto al aspecto sanitario y al Ayuntamiento y su autoridad representativa del Alcalde. Al Alcalde atribuye competencias de Vigilancia del cumplimiento de las normas por los ciudadanos, control pormenorizado de las actuaciones de estos y la facultad sancionadora por los comportamientos irregulares, contrarios a lo establecido en las normas sanitarias.

Ante esta nueva situación, normativa legal, provocada por la evolución negativa de la pandemia COVID 19 pido encarecidamente a todos y cada uno de los vecinos un comportamiento riguroso en el cumplimiento de las normas de Toque de Queda entre las 22 y 6 horas, uso de mascarilla, medidas de distancia entre las personas, lavado de manos, uso de gel hidro -alcohólico, reuniones familiares, evitar traslados y concentraciones y cuantas otras medidas de lucha contra el virus sean impuestas o recomendadas.

Quintanadueñas a 24 de octubre de 2020.

El Alcalde Fdo. Gerardo Bilbao León.

NORMAS SANITARIAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

<https://www.jcyl.es/web/es/informacion-coronavirus.htmlv>

